



Reglamento de ahorros voluntarios
Asociación Solidarista de empleados del Colegio Universitario de
Cartago

Contenido

CAPITULO I: Disposiciones Generales	2
CAPITULO II: Requisitos.....	2
CAPITULO III: Modalidades de Ahorro.....	3
CAPITULO IV: Tasas de Intereses.....	5
CAPITULO V: Cancelación de ahorros.....	7
CAPITULO VI: Beneficiarios.....	8
CAPITULO VII: Casos para Revisión	8
CAPITULO VIII: Creación de Nuevos Planes de Ahorros	9
CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos.....	9
CAPITULO X: Disposiciones finales	10
CAPITULO XI: Glosario.....	10



CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente documento regula el servicio de ahorros voluntarios de la Asociación Solidarista de Empleados del Colegio Universitario de Cartago (ASECUC), el cual consiste en un sistema de ahorros en colones que desarrolla ASECUC con los asociados que deseen adquirir un plan de ahorros voluntarios.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento define los conceptos, criterios, características y responsables involucrados en el proceso de la gestión de los ahorros voluntarios que ofrece ASECUC a sus asociados. En tal sentido, este reglamento contiene los principios y lineamientos que deberá considerar ASECUC en la administración de los recursos captados a través de los ahorros extraordinarios de sus asociados.

CAPITULO II: Requisitos

Artículo 3. Ahorros

Podrán adquirir un plan de ahorros voluntario las personas que cumpla con las siguientes condiciones:

- Ser asociado de ASECUC.
- Solicitar el ahorro voluntario a través del formulario de ahorros, desde el sitio web asecuc.or.cr
- Realizar un ahorro por un monto mínimo de ₡5,000 ya sea en modalidad de inversión o en cuotas mensuales.



Artículo 4. Transacciones que superen los \$10.000

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8204 “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales, actividades conexas y financiamiento contra el terrorismo” y su Reglamento, los asociados deben registrar en formularios físicos o electrónicos el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), bajo una declaración de buena fe sobre el ingreso de las transacciones que igualen o superen los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en efectivo y mediante transferencias desde el exterior.

CAPITULO III: Modalidades de Ahorro

Artículo 5. La recaudación de los ahorros tendrá vigencia en cuanto el ahorrante sea asociado y funcionario del Colegio Universitario de Cartago.

Artículo 6. Modalidades de ahorro

ASECUC ofrecerá sus servicios de ahorros en dos modalidades:

- a) **Ahorros en Cuotas:** Son ahorros que se realizan por medio de cuotas deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.
- b) **Ahorros en Inversión:** Son ahorros que se realizan por medio de una única inversión realizada al momento de formalizar el ahorro, el monto de dinero se deposita por un plazo definido de antemano, sobre el cual se recibe un rendimiento determinado.
 - b.1) Los rendimientos serán aplicados al vencimiento según la tasa de interés fija pactada al momento de la formalización del ahorro.
 - b.2) Comienzan a ganar intereses un día después de realizada la transacción. Si el pago fue mediante cheque quedará sujeto a la verificación de fondos.
 - b.3) No existe un plazo mínimo para suscribir este tipo de ahorros.



Artículo 7. Tipos de ahorro

Tipos de ahorros voluntarios que ofrece ASECUC a sus asociados:

- a) **Ahorro a la Vista:** Corresponde a un ahorro en cuotas que no tiene plazo definido y su rendimiento es el correspondiente a 1 día plazo. El asociado puede realizar retiros parciales o totales en cualquier momento sin que exista una penalización implícita.
- b) **Ahorro Navideño:** Se refiere a un ahorro a corto plazo que se devuelve en diciembre y se realiza por medio de cuotas.
- c) **Ahorro Vacacional:** Programa que fomenta la cultura de ahorro para el esparcimiento y la recreación, se realiza por medio de cuotas según el plazo seleccionado.
- d) **Ahorro a Plazo mediante Inversión:** Consiste en la inversión de un monto específico a un plazo determinado y establece una tasa fija pactada al momento de suscribir el ahorro, cuanto mayor sea el plazo así será la rentabilidad.
- e) **Ahorro mediante depósitos a plazo:** Plan de ahorro en cuotas que puede suscribirse a corto, mediano o largo plazo y obtener rendimientos según el plazo seleccionado.
- f) **Ahorro Marchamo:** Permite planificar con anterioridad el monto que debe pagar por concepto del marchamo y se realiza mediante cuotas.

CAPITULO IV: Tasas de Intereses

Artículo 8. Cálculo de intereses

El cálculo de los intereses se determinará sobre una base de 360 días.

Artículo 9. Tasas de interés

Las tasas de intereses serán de tipo simple, según la tasa de mercado.

Artículo 10. Retiro de inversión

El asociado podrá retirar su inversión más intereses a partir de su fecha de vencimiento, momento en el cual dejará de ganar el



rendimiento original suscrito en el contrato y continuará ganando el rendimiento de Ahorro a la Vista vigente hasta que la inversión sea retirada.

Artículo 11. Rendimientos

Ninguna tasa de ahorros voluntarios podrá superar el Rendimiento sobre Patrimonio establecido en el presupuesto de la Asociación del periodo fiscal vigente.

Artículo 12. Tipos de rendimiento

Los rendimientos de los ahorros voluntarios pueden estar referenciados a la tasa básica pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, tasa fija anual, tasa de referencia interbancaria (TRI) o algún otro indicador económico que se considere que sea favorable para ASECUC y sus asociados.

Artículo 13. Margen de pagos de rendimientos

La administración definirá el margen que pagarán los ahorros voluntarios sobre la curva soberana de rendimientos publicada por el BCCR, las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado y cualquier otro criterio que considere pertinente para definir dicho rendimiento.

Artículo 14. Varianza en la tasa de intereses

La Junta Directiva de la ASECUC realizará una revisión anual de las tasas de intereses para que se ajusten a las tasas de rendimientos que se ofrecen en el mercado, así como cuando se presente algún cambio porcentual significativo en la tasa básica pasiva o algún otro indicador económico que afecte la rentabilidad de los ahorros.

CAPITULO V: Cancelación de Ahorros

Artículo 15. Retiros anticipados

- a) En caso de solicitar el retiro anticipado de un ahorro extraordinario, el asociado deberá cancelar una comisión del 2% sobre el monto del principal a retirar por concepto de recolocación de recursos.
- b) Cuando el asociado solicite una liquidación obrera o patronal, y mantenga operaciones crediticias activas, se cancelarán en forma



automática dichas obligaciones con los fondos de ahorros que posea al momento de la liquidación.

c) Cuando el asociado haya cancelado todas sus obligaciones y solicite una liquidación obrera con re-afiliación inmediata, y además, solicite en la carta de renuncia obrera su deseo de continuar con el ahorro voluntario, no se liquidará dicho ahorro.

CAPITULO VI: Beneficiarios

Artículo 16. Beneficiarios en caso de muerte del asociado

En caso de muerte del asociado, se tomarán como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido para el giro de su aporte obrero y demás dineros administrados por la asociación en el momento de su afiliación, en caso de que no se hayan indicado beneficiarios, la administración de los fondos los determinará el juzgado.

CAPITULO VII: Casos para Revisión

Artículo 17. Revisión de rendimientos

Cuando el asociado solicita la revisión de los rendimientos de algún ahorro voluntario, el asistente administrativo de la ASECUC será el responsable de solventar dicha solicitud con el asociado.

CAPITULO VIII: Creación de Nuevos Planes de Ahorros

Artículo 18. Definición de nuevos planes

Podrían ser propuestos por el comité de mercadeo, o cualquier asociado que lo crea conveniente pero siempre será la Junta Directiva quien aprobará los nuevos planes y las tasas de rendimiento.

CAPITULO IX: Aplicación de Rendimientos

Artículo 19. Aplicación de rendimientos

El asistente administrativo será el responsable de aplicar el último día hábil del mes los rendimientos de los fondos de ahorros en el sistema informático utilizado por ASECUC. Si el último día del mes corresponde a fin de semana, feriado u otra eventualidad que dificulte la aplicación de los rendimientos, el Asistente Administrativo junto con el Tesorero, valorarán aplicar los rendimientos al final del último día hábil del mes o el primer día hábil del siguiente mes y solicitar al Contador la reclasificación del monto de los rendimientos aplicados al mes correspondiente. Esto con el fin de que los registros contables se realicen en el mes que corresponde.

CAPITULO X: Disposiciones finales

Artículo 20. Casos no contemplados

Todos los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento deberán trasladarse a la Junta Directiva de la Asociación para su análisis y validación.

CAPITULO XI: Glosario

- **Ahorro:** Es la acción de guardar dinero para el futuro, reservar parte del gasto ordinario o evitar un gasto o consumo mayor con el fin de generar ahorros a futuros. El ahorro, por lo tanto, es la diferencia que existe en el ingreso disponible y el gasto efectuado.
- **Fondo de ahorros:** Se logra gracias a las aportaciones del asociado, que une su ahorro en un fondo común para que la Asociación pueda invertirlo y obtener ingresos adicionales como premio por el ahorro.
- **Rendimientos:** Está vinculada a la proporción existente entre los recursos que se emplean para conseguir algo y el resultado que luego se obtiene. De este modo, el rendimiento se asocia al beneficio o la utilidad.



- **Interés capitalizable:** Se le conoce como interés sobre interés, se refiere a que el interés generado formará parte del capital para el siguiente periodo de capitalización.
- **Curva soberana de rendimiento:** Una curva de rendimiento o estructura temporal de tasas de interés es una representación de la relación entre las tasas de rendimiento y el plazo al vencimiento de instrumentos de deuda, que poseen riesgos de crédito y liquidez similares, y que se transan en un mercado y periodo de tiempo.
- **ROE:** Formulario de Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo, éste deberá ser confeccionado en el momento que el cliente realice cualquier transacción en efectivo o a través de transferencias desde el exterior o hacia él, tal y como lo indica el Artículo 20 de la Ley 8204, por sumas iguales o superiores a los US\$10.000,00 o su equivalente en colones.